RESOLUCIÓN No. 099 DE 2026
(20 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP 009-2026, SE CONFORMA Y DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAIS MELGAR", IDENTIFICADO CON BPIN 2026734490004, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO"

LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA,

En ejercicio de las competencias contractuales delegadas mediante el Decreto Municipal No. 405 de 2026, modificado por el Decreto Municipal No. 486 de 2026, y con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política; 3, 11, 12, 23, 24, 25, 26, 30 y 66 de la Ley 80 de 1993; 2, 5, 8 y 9 de la Ley 1150 de 2007; y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, especialmente los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 regulan la competencia para dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y delegar las funciones contractuales, y que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible ejerce las competencias delegadas mediante el Decreto Municipal No. 405 de 2026, modificado por el Decreto Municipal No. 486 de 2026, dentro del alcance y de los límites establecidos en dichos actos.

Que el Municipio de Melgar, por conducto de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, identificó en los estudios y documentos previos la necesidad de contratar la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAIS MELGAR"**, identificado con **BPIN 2026734490004**.

Que la contratación se orienta a materializar las actividades, los productos y las metas previstos en el proyecto, de acuerdo con su alcance técnico y con las condiciones establecidas en los estudios previos, los anexos técnicos y el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, su ejecución debe estar vinculada a resultados verificables y a evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones contratadas y el uso adecuado de los recursos públicos.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la licitación pública como regla general para la escogencia del contratista, sin perjuicio de las excepciones legales correspondientes a otras modalidades de selección.

Que, conforme a la justificación consignada en los estudios previos respecto de la naturaleza y el alcance del objeto y de la cuantía de la contratación, la modalidad prevista para el presente proceso es la **licitación pública**.

Que la selección del contratista debe sujetarse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como al deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación deben guardar

relación con el objeto, la complejidad y el valor de la contratación, permitir la comparación objetiva de las ofertas y evitar restricciones injustificadas a la participación.
Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.750.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten aplicables a la ejecución del contrato, conforme a la estructura económica prevista en los estudios previos.

Que, según los antecedentes del proceso, este presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001449 del 17 de septiembre de 2026**, sin perjuicio de la expedición del registro presupuestal y del cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan.

Que, según los antecedentes consignados en los documentos del proceso, se publicaron en el SECOP II los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones y se emitieron las respuestas correspondientes.

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la publicidad de los documentos y la atención de las observaciones permiten el conocimiento oportuno de las condiciones del proceso y contribuyen a la transparencia y a la participación de los interesados.

Que conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina como lugar físico la Dirección de Contratación ubicada en las instalaciones de la Administración Municipal de Melgar - Tolima para consultar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás documentos podrán ser válidamente consultados en la dirección electrónica SECOP II.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Licitación Pública LP 009-2026 y se publicaron en el SECOP II los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, termino en el cual se recibieron observaciones y ya fueron resueltas.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula los requisitos para limitar las convocatorias a mipymes colombianas, entre ellos la condición relativa al valor del proceso frente al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado con la tasa determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el período correspondiente.

Que, conforme al presupuesto oficial y a la verificación del umbral aplicable que debe obrar en los documentos del proceso, la presente convocatoria no se limita a mipymes. Esta circunstancia no impide su participación ni excluye la aplicación de los incentivos y las reglas diferenciales que legalmente resulten procedentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe ordenar de manera motivada la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, con indicación del objeto, la modalidad de selección, el cronograma, los lugares de consulta, la convocatoria a veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes.

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la licitación pública debe adelantarse la audiencia de asignación de riesgos, en la cual se establecerá su asignación definitiva y podrán abordarse las aclaraciones del pliego que correspondan.

Que el cronograma debe garantizar oportunidades efectivas de participación y respetar los términos legales. En particular, las adendas que modifiquen el pliego de condiciones deben observar la antelación y las condiciones de publicación exigidas para la licitación pública, y el informe de evaluación debe permanecer a disposición de los oferentes durante **cinco (5) días hábiles**, conforme al numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite designar un comité evaluador integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, encargado de evaluar las ofertas de manera objetiva y con sujeción exclusiva a las reglas del pliego de condiciones.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de responsabilidad por la labor encomendada, y sus integrantes están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés aplicable. Si la entidad se aparta de su recomendación, deberá justificar la decisión.
Que la naturaleza del proceso exige una evaluación interdisciplinaria de los componentes jurídico, financiero y técnico, con identificación de las personas responsables y delimitación de sus funciones, preservando la imparcialidad de la evaluación y la competencia decisoria de la ordenadora del gasto.
Que el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 reconocen la participación de las veedurías ciudadanas en el control social de la contratación estatal.

Que el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 reconocen la participación de las veedurías ciudadanas en el control social de la contratación estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura y objeto.

Ordenar la apertura del proceso de **Licitación Pública No. LP 009-2026**, cuyo objeto es:

> "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MELGAR TOLIMA: ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE UN DESTINO VACACIONAL DEL CENTRO DEL PAIS MELGAR", IDENTIFICADO CON BPIN 2026734490004, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO"

El alcance, las especificaciones, las obligaciones, los productos, las metas y las condiciones de ejecución serán los establecidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, así como en las adendas que se expidan válidamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Presupuesto oficial y soporte presupuestal.

Establecer como presupuesto oficial la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.750.000.000)**, respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001449 del 17 de septiembre de 2026**.

Parágrafo. El presupuesto comprende los conceptos previstos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. La apertura del proceso no sustituye la expedición del registro presupuestal ni los demás requisitos legales para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Documentos y lugares de consulta.

Disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos del proceso en el **SECOP II**, en el expediente electrónico identificado como **LP 009-2026**.

Los documentos también podrán consultarse en la Dirección de Contratación del Municipio de Melgar, ubicada en la **carrera 25 No. 5-56, Palacio Municipal, piso 3**, durante el horario de atención al público.

Parágrafo. La presentación de ofertas y las actuaciones electrónicas se efectuarán a través del SECOP II, conforme al pliego de condiciones y a las reglas de operación de la plataforma. La consulta física no constituye un mecanismo alternativo de presentación de propuestas.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación y designación del Comité Asesor y Evaluador.

Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso y designar a las siguientes personas:

Componente	Secretaria - Dirección	Responsabilidad Principal
Jurídico	Dirección de Contratación	Verificar los requisitos jurídicos y apoyar la aplicación de las reglas legales y del pliego
Financiero y organizacional	Secretaría de Hacienda	Verificar y evaluar los requisitos financieros y organizacionales y los aspectos económicos que le asigne el pliego
Técnico	Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Verificar los requisitos técnicos y evaluar los factores y ofrecimientos ponderables

Parágrafo primero. Funciones. Corresponde al comité:

1. Verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas conforme al pliego de condiciones, sus anexos y las adendas.
2. Identificar las solicitudes de aclaración o subsanación procedentes y tramitarlas por los canales definidos por la entidad, sin permitir modificaciones o mejoras de las ofertas contrarias a la ley.
3. Elaborar y suscribir los informes de evaluación, con exposición verificable de los fundamentos jurídicos, financieros y técnicos, los puntajes y las causales de rechazo que resulten aplicables.
4. Analizar las observaciones al informe y elaborar las respuestas y los ajustes que correspondan.
5. Recomendar motivadamente la adjudicación o, cuando proceda, la declaratoria de desierta, con sujeción al orden de elegibilidad y a las reglas de selección objetiva.

Parágrafo segundo. Imparcialidad y responsabilidad. Los integrantes deberán informar oportunamente las situaciones de impedimento o conflicto de interés y abstenerse de intervenir cuando legalmente corresponda. Cada integrante responderá por las actuaciones y los conceptos de su competencia, sin perjuicio de la responsabilidad asociada a los informes que suscriba.

Parágrafo tercero. Carácter asesor. El comité no sustituye la competencia de la ordenadora del gasto para adoptar las decisiones del proceso. Si la entidad se aparta de su recomendación, justificará su decisión en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo cuarto. Sustituciones. La sustitución de un integrante se formalizará mediante el acto correspondiente, identificando a la persona designada y su función.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma.

Establecer el siguiente cronograma para la Licitación Pública No. LP 009-2026. Todas las horas corresponden a la hora legal colombiana:

Actividad	Fecha	Hora	
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de noviembre de 2026	06:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2026	06:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y Aclaración del alcance, contenido de los pliegos y Visita de verificación a los bienes, predios de propiedad del Municipio. (No obligatoria)	21 de noviembre de 2026	10:00 AM	Carrera 25 N° 5 - 56 Edif. Palacio Municipal – Piso 3 (Dirección de Contratación)
Observaciones al pliego definitivo	21 de noviembre de 2026	Hasta las 05:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación

			www.colombiacompra.gov.co
Respuesta definitiva a las solicitudes de aclaración al pliego que se presenten en la audiencia de aclaración del pliego y de distribución y asignación de riesgos	23 de noviembre de 2026	05:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	23 de noviembre de 2026	Hasta las 07:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas y cierre del proceso	27 de noviembre de 2026	Hasta las 03:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Informe presentación de ofertas	27 de octubre de 2026	03:15 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	01 de diciembre de 2026	16:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe de Evaluación a los Proponentes y plazo para presentar observaciones	Hasta el 09 de diciembre de 2026	05:00 PM del último día	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación	11 de diciembre de 2026	11:00 AM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	11 de diciembre de 2026	03:00 PM	Carrera 25 N° 5 - 56 Edif. Palacio Municipal – Piso 3 (Dirección de Contratación)
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	11 de diciembre de 2026	05:00 PM	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	-	SECOP - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Parágrafo primero. Modificaciones. Las modificaciones del pliego y del cronograma se realizarán mediante adendas, con observancia del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado en lo pertinente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 07:00 y las 19:00, y se respetará la antelación legal exigida para la licitación pública. Después del cierre solo podrán modificarse las fechas del cronograma en los términos legalmente permitidos, sin alterar las reglas de evaluación.

Parágrafo segundo. Audiencias. Las audiencias se desarrollarán conforme a las reglas del pliego y a la normativa aplicable. La inasistencia a la audiencia de riesgos no constituirá, por sí misma, causal de rechazo de una oferta.

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria a veedurías ciudadanas.

Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a las organizaciones interesadas en ejercer control social para que acompañen el proceso de selección y la ejecución del contrato, formulen recomendaciones y consulten la información pública disponible, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciones de participación.

La convocatoria no se limita a mipymes, conforme a la verificación del presupuesto frente al umbral aplicable que debe constar en el expediente. Podrán participar quienes cumplan las condiciones del

pliego y no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades, sin perjuicio de las reglas legales de participación e incentivos que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación y comunicación.

Ordenar a la Dirección de Contratación la publicación de esta resolución en el SECOP II y su comunicación a los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

La Dirección de Contratación deberá asegurar la correspondencia entre el cronograma de esta resolución, el pliego de condiciones definitivo y las fechas configuradas en el expediente electrónico del proceso.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II.

Dada en Melgar, Tolima, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible
En ejercicio de las competencias contractuales delegadas
Decreto Municipal No. 405 de 2026, modificado por el Decreto Municipal No. 486 de 2026

Proyectó: Nancy Alejandra Góngora Pérez / Profesional Jurídico de la Dirección de Contratación.
Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor – Dirección de Contratación
Vo.Bo: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación